

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4859

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Titulo preliminar del Código Civil*.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839*.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Marzo.)

Num. 534

### Gobierno Civil.

#### Elecciones.—Circular

Próximo ya el día en que han de celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes, es mi deber recordar á los señores Alcaldes, Presidentes de Mesa y demás funcionarios llamados á intervenir en las distintas operaciones electorales, las disposiciones que habrán de tener en cuenta, á fin de que dicho acto se verifique con la legalidad que debe resplandecer siempre en la emisión del sufragio.

Al efecto, ocho días antes del señalado para la elección, los Sres. Alcaldes anunciarán por medio de edictos, que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección, los locales en que hayan de constituirse los respectivos Colegios, que serán la Sala capitular de los Ayuntamientos y donde hubiese más de una Sección en las Escuelas públicas, y si aun no fuesen en número suficiente, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados, comunicándolo á la Junta provincial del Censo, sin que después pueda variarse la designación.

Dichos locales deberán hallarse abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales, antes de las siete de la mañana del día de la votación, y está dará principio á las ocho en punto de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, hora en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos.

La votación se hará en la forma que previenen el art. 47 y siguientes de la ley electoral vigente, y una vez terminado el escrutinio, se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio donde se haya verificado la elección, remitiendo los Presidentes de Mesas otras iguales de la manera prevenida en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 56 de dicha ley á la Junta Central del Censo y al Presidente de la Junta provincial, y copias literales del acta al Secretario de la Junta Central y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral.

A la vez, comunicarán los Sres. Alcaldes por el medio más rápido á este Gobierno el resultado de la votación, en la forma que indica el modelo inserto á continuación, á cuyo efecto utilizarán el tele-

grafo donde lo haya ó propio montado á la estación telegráfica más inmediata, ó á esta Capital si fuese más breve. Las estaciones telegráficas aun las de servicio limitado estarán al efecto abiertas desde las ocho de la mañana del día de la elección hasta las doce de la noche del en que se verifique el escrutinio general.

Las Mesas electorales serán presididas por las personas designadas en el párrafo 3.º del artículo 36 de la ley electoral y en defecto de ellas, á tenor de las prescripciones del párrafo 3.º del art. 15 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, presidirán los suplentes de Alcalde de barrio; y si éstos no bastaran designará el Alcalde personas que hubiesen desempeñado dicho cargo, y á ser posible que sean electores de la Sección cuya Mesa hayan de presidir.

No podrán en manera alguna presidir las Mesas los Alcaldes, Tenientes y Concejales interinos, á no ser que los superiores administrativamente á quien aquellos reemplacen, hubiesen sido procesados con anterioridad á la elección; cesando los primeros en sus cargos, el 16 del actual, en todos los Ayuntamientos que por los mismos estuviesen constituidos actualmente.

Los Presidentes de Mesas, procurarán que antes de disolverse éstas, se designe á uno de sus interventores para que concurre en representación de la Sección, á la Junta de escrutinio general, que se celebrará el Jueves posterior á la elección, á las diez en punto de la mañana, en la Sala principal del Ayuntamiento de la Capital del distrito electoral.

Por último, encargo muy especialmente á los referidos Presidentes de Mesa, conserven y hagan conservar el orden más perfecto dentro de los respectivos Colegios electorales, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia estricta de los distintos preceptos de la ley del sufragio.

Si por alteración material del orden público, no pudiese tener lugar la votación en alguna Sección en el día señalado, la suspenderá su Presidente, anunciándola, tan luego como se haya restablecido el orden; para el día inmediato siguiente en todos los pueblos de que se componga la Sección, dando cuenta en el mismo día de dicha suspensión y sus causas á las Juntas provincial y Central, y por conducto del Alcalde y medió más rápido á este Gobierno.

Las autoridades locales prestarán dentro y fuera del Colegio al Presidente los auxilios que éste les pida y no otros.

Palma 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Modelo á que habrán de sujetarse los partes dando cuenta de la elección.

Alcalde al Gobernador Civil. Ayuntamiento de.... Sección primera, segunda ó la que sea.

Electores que han votado.... (Tantos en letra).

D. N. N. N.... (Tantos votos en letra.)

D. M. M. M.... (id. id.)

D....

D....

D....

Dígase si ha habido ó no protestas, si éstas son leves ó graves, y contra toda la elección ó parte de ella.

Núm. 535

Negociado 2.º—Ayuntamientos.—Circular.—Pasado á informe de la Comisión provincial el expediente de incapacidad instruido en virtud de instancia presentada en este Gobierno por D. Andrés Pericás contra los Concejales del Ayuntamiento de Alaró, D. Pedro Ribas Mulet, D. Guillermo Reinés Sampol, D. Bartolomé Simonet y Morey, D. Mateo Balle Real, D. Gabriel Bibiloni y Cañellas, don José Perelló Pol y D. Antonio Ordinas Real; emite el siguiente dictamen en 16 Febrero de 1898.

«D. Andrés Pericás vecino de Alaró en instancia de 5 del corriente, acudió al Gobierno del digno cargo de V. S. exponiendo: que había llegado á su noticia que los concejales del Ayuntamiento de aquella villa D. Pedro Ribas y Mulet, D. Guillermo Reinés Sampol, D. Bartolomé Simonet y Morey, D. Mateo Balle Real, D. Gabriel Bibiloni y Cañellas, D. José Perelló Pol y D. Antonio Ordinas Real no reúnen las condiciones de elegibilidad, que señala el art. 41 de la ley municipal por no estar continuados el primero, el cuarto, el quinto, el sexto y el séptimo, en los repartimientos de la contribución territorial y del subsidio industrial; y si bien el segundo y el tercero lo están, no aparecen en el concepto señalado en el artículo indicado, careciendo por lo tanto también de las condiciones de elegibilidad que señala la ley é incapacitados por lo tanto para ejercer el cargo de concejales. Y con objeto de que la Corporación municipal se halle constituida legalmente, solicita que V. S. haga uso de la facultad que le concede el art. 12 del R. D. de 24 de Marzo de 1891 ordenando la formación del oportuno expediente.—Informando el Alcalde dicha solicitud manifiesta que ha procedido al examen de la capacidad de los concejales mencionados resultando:—1.º Que D. Pedro Ribas Mulet no figura continuado en los repartos de la contribución territorial é industrial.—2.º Que D. Antonio Ordinas Real no paga tampoco cantidad alguna por dichos conceptos según los correspondientes repartimientos.—3.º Que D. Mateo Balle Real, D. Gabriel Bibiloni Cañellas y D. José Perelló Pol no satisfacen cantidad alguna por la contribución territorial, y subsidio industrial, como también se deduce de los repartos correspondientes.—4.º Que D. Bartolomé Simonet Morey y D. Guillermo Reinés y Sampol no satisfacen por las contribuciones

referidas cantidad alguna en concepto propio.—De las certificaciones que se acompañan libradas por D. Guillermo Pizá Simonet Secretario del Ayuntamiento de Alaró resulta, que D. Pedro Ribas Mulet no se halla continuado en los repartimientos de territorial ni en la matrícula de contribución industrial de aquella localidad correspondiente al actual año económico.—Que D. Guillermo Reinés Sampol y sus seis hermanos D. Bernardo, don Lorenzo, D. Miguel, D. Pablo, D.ª Jerónima y D.ª Antonia pagan 16'69 pesetas por la contribución territorial correspondiente á la finca denominada Son Ferrer.—Que D. Bartolomé Simonet Morey no contribuye por industria ni por comercio, y que si bien posee por indiviso con D.ª María Morey Barceló en usufructo de los bienes que fueron de su difunto padre D. José Simonet Rosselló, la contribución correspondiente á los mismos se satisface á nombre de éste.—Que D. Mateo Balle Real no satisface cantidad alguna por los conceptos de territorial y de subsidio.—Que D. Gabriel Bibiloni y Cañellas no paga cantidad alguna por los conceptos de territorial y de subsidio.—Y que D. José Perelló y Pol y D. Antonio Ordinas Real tampoco pagan cuota alguna por los conceptos expresados.—Conferida comunicación del expediente á los interesados expusieron por medio de comparecencia ante el Alcalde los que á su derecho creyeron conveniente.—Según el art. 41 de la ley municipal son elegibles para concejales en las poblaciones mayores de mil vecinos, los electores que además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio, y como por las certificaciones que obran unidas al expediente consta acreditado que D. Pedro Ribas Mulet, D. Guillermo Reinés Sampol, don Bartolomé Simonet Morey, D. Mateo Balle Real, D. Gabriel Bibiloni Cañellas, don José Perelló Pol y D. Antonio Ordinas Real no figuran en los repartimientos de la contribución territorial, ni en los de subsidio industrial y de comercio, es indudable que fueron elegidos concejales en condiciones de incapacidad por lo que la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer acordó por mayoría de votos informar á V. S. que á su juicio procede que haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 12 del R. D. de 24 de Marzo de 1891 declare incapacitados para continuar ejerciendo el cargo de concejales del Ayuntamiento de Alaró á los referidos D. Pedro Ribas Mulet, D. Guillermo Reinés Sampol, D. Bartolomé Simonet Morey, D. Mateo Balle Real, D. Gabriel Bibiloni Cañellas, D. José Perelló Pol y D. Antonio Ordinas Real. Y conformándose con el preinserto dictamen he acordado resolver como en el mismo se propo-

ne, declarando incapacitados para ejercer el cargo de concejales de ese Ayuntamiento á D. Pedro Ribas y Mulet, D. Guillermo Reinés Sampol, D. Bartolomé Simonet y Morey, D. Mateo Balle Real, D. Gabriel Bibiloni Cañellas, D. José Perelló Pol y D. Antonio Ordinas Real.

Lo que traslado á V. para su conocimiento el del Ayuntamiento é interesados á quienes lo notificará inmediatamente para que enseguida de ser firme la resolución de este Gobierno cesen desde luego en sus cargos de concejales de esa Corporación y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años.—Palma 18 de Febrero de 1898.—Victoriano Guzman.—Sr. Alcalde de Alaró.

Y habiendo quedado firme dicha resolución el día 10 del actual he acordado tomen inmediatamente posesión de sus cargos los concejales interinos D. Lorenzo Homar Simonet, D. Pedro Simonet Roselló, D. Francisco Perelló Campins, don Pedro Gelabert Salom, D. Juan Simonet Reus, D. Ignacio Noguera Morey y don Pedro Rosselló Borrás, nombrados en 26 del pasado mes para sustituir á los incapacitados, á fin de que pueda funcionar legalmente el referido Ayuntamiento de Alaró.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL arregladamente á lo ordenado en el apartado 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Palma 11 Marzo 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 536

Habiéndose padecido una omisión al publicarse la circular de este Gobierno en el último BOLETIN OFICIAL número 4858, señalando á los pueblos de esta provincia los días para la celebración de los juicios de exenciones alegadas por los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento, se publica á continuación rectificada.

### Circular.—Reemplazos

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente ley de reclutamiento y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he tenido á bien señalar respectivamente los días que á continuación se expresan, para la celebración de los juicios de exenciones alegadas por los mozos comprendidos en el actual reemplazo y para las excepciones concedidas á los reclutas pertenecientes á los años de 1895, 1896 y 1897 que deben ser revisados por dicha Comisión mixta, en los diferentes pueblos de esta provincia.

- Día 1.º Abril.—Alaró.
- Día 2 de id.—Alcudia, Algaida, Andraitx, Búger.
- Día 4 de id.—Artá.
- Día 5 de id.—Binisalem, Buñola, Costitx.
- Día 6 de id.—Bañalbufar, Calviá, Campanet, Deyá.
- Día 12 de id.—Campos, Capdepera, Estalenchs.
- Día 13 de id.—Esporlas, Establiments, Lloseta.
- Días 14 y 15 de id.—Mahón, Mercadal.
- Día 16 de id.—Inca.
- Días 18 y 19 de id.—Felanitx, San Lorenzo.
- Día 20 de id.—Marratxí, Petra.
- Día 21 de id.—Alayor, Ferrerías, Villacárlas.
- Día 22 de id.—Ciudadela, Escorca.
- Día 23 de id.—Porreras.
- Días 25 y 26 de id.—Fornalutx, Lluchmayor, Santa María.
- Día 27 de id.—Sineu.
- Día 28 de id.—Santa Eugenia, San Antonio Abad.
- Días 29 y 30 de id.—Santa Margarita, Sóller.
- Día 2 Mayo.—Pollensa.
- Día 3 de id.—Santanyá.
- Días 4 y 5 de id.—Llubí, Santa Eulalia, Formentera, San José, Ibiza.

Día 6 de id.—Puigpuñent, San Juan Bautista.

Día 7 de id.—San Juan, María, Sanseallas.

Día 9 de id.—Montuiri, Muro.

Día 10 de id.—La Puebla, Villafranca.

Día 11 de id.—Selva, Valldemosa.

Días 12, 13 y 14 de id.—Manacor, Son Servera.

Días 16 y siguientes necesarios.—La Ciudad y término de Palma.

Palma 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador Presidente,

Victoriano Guzman.

Núm. 537

**Circular.**—El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en comunicación fecha 8 del actual me manifiesta que los Alcaldes que á continuación se expresan no han remitido al Depósito Reserva de artillería las relaciones que previene el artículo 243 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos.

En su consecuencia prevengo á los referidos Alcaldes que inmediatamente cumplan el servicio que interesa la Autoridad Militar expresada y me den aviso de haberlo así verificado.

Palma 11 Marzo de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

### Alcaldías que se citan

Algaida, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Estalenchs, Fornalutx, Marratxí, Puigpuñent, Solter, Santa María, Ibiza, San José, Santa Eulalia, Binisalem, Lloseta, Sansellas, Selva, Alcúdia, Campanet, Muro, Pollensa, La Puebla, Santa Margarita, Manacor, Petra, S. Juan Son Servera, Villafranca, Montuiri.

Núm. 538

**Obras públicas.—Expropiaciones.**—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos de predio *Son Armadams* del término municipal de Palma, que han de ocuparse con las obras de variación de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Palma al puesto de Andraitx.

Resultado que se han llenado los trámites y formalidades prevenidas por la ley de 10 Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de 20 días señalados en el BOLETIN OFICIAL número 4838 correspondiente al 22 de Enero último, no se ha producido reclamación alguna por el único propietario interesado en la expropiación, según consta en el expediente por medio de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Palma, visada por la Alcaldía.

Resultando innecesario oír á la Comisión provincial, como dispone el art. 25 del Reglamento citado para el caso de haber reclamaciones.

He resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos del predio *Son Armadams* para la construcción de las obras de variación de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de tercer orden de Palma al puesto de Andraitx, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse además al propietario de dicho predio, para la designación del perito que le represente y demás efectos consiguientes.

Palma 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 539

**Orden público.—Circular.**—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura y detención preventiva del llamado Gabriel Rybine acusado de robo de 1.800.000 rublos y á cuyo sujeto se le supone refugiado en España. Sus señas conocidas son: edad de 30 á 34

años, frente alta, color claro, cejas y barba espesa, viste decentemente y con esmero; y en caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palma 12 Marzo 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 540

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

**Anuncio.**—En virtud de las atribuciones que le concede la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el Agente Ejecutivo del partido de Manacor ha asignado para el cargo de auxiliar de la citada oficina á D. Juan Lull y Riera.

Lo que se hace público en el BOLETIN para conocimiento de los Señores Alcaldes y contribuyentes del referido partido, Palma 10 Marzo 1898.—Ramón G. de Aledo.

Núm. 541

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, el Presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1898-99, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha. Dicho plazo vencerá el día 22 del corriente.

Palma 7 Marzo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 642

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 4 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se dió de alta en el padrón de vecinos á D. José Hermosa y Garcia.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este Municipio.

Se acordó la supresión de la Plaza de Médico municipal vacante por fallecimiento de D. José Malberti.

Se aprobó una pensión anual de viudedad á D.ª Antonia Marroig viuda del Médico municipal D. José Malberti.

Se aprobó el proyecto de subastas de puertas y zócalos para el salon de sesiones.

Se acordó la instrucción del expediente de derribo de la casa núm. 31 en el camino de la Bonanova y núm. 8 de la calle del Sol.

Se acordó la total reparación con piedra caliza del empedrado de la calle del Obispo.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó remitir á la Comisión mixta el expediente instruido al mozo Guillermo Calafell perteneciente al reemplazo de 1895 que alega ser hijo de padre sexagenario.

Se acordó el empedrado con piedra de Canarias del paso que pone en comunicación la acera derecha entrando de la puerta Pintada á la de enfrente que dá ingreso á la estación del ferro-carril.

Día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó prestar su aprobación al nombramiento del M. I. Sr. D. Rafael Tous para el cargo de Visitador del Colegio de la Sapiencia.

Se aprobaron varios trasposos de sepultura.

Se acordó el nombramiento de varios individuos para el cargo de ministriles vacantes por dimisión de los que los desempeñaban.

Se autorizaron varias obras de interés particular.

Se aprobó la subasta para la construc-

ción del revestimiento y escalera para el pozo de la Rinconada de Sta. Margarita.

Quedó enterado de una circular del Gobierno civil en la que se encarga no se apliquen al capítulo de Imprevistos pagos referentes al material de escritorio.

Se acordó la suscripción al Boletín Médico Farmacéutico.

Se acordó continuara el Sr. Sbert formando parte de la Comisión que entiende en el proyecto de empréstito para obras de la Plaza Mayor.

Día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó proceder al derribo del arbol existente junto al Teatro principal.

Se acordó el traspaso de una sepultura.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á D. Mariano Perez y Castell.

Se autorizó al arrendatario del impuestó de consumos D. Juan Mateo Jimenez para que pueda gangear la lámina número 94.909 de la Deuda amortizable con otra número 94.962.

Se concedieron permiso para obras de interés particular.

Se enteró de varias denuncias presentadas por el contratista del arbitrio sobre Licencias para construcciones referentes á obras que se efectúan sin permiso.

Se acordó declarar prófugo al mozo Antonio Ferrer por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Día 25.—Se aprobó el acta del anterior y varias cuentas de proveedores.

Quedó enterado de las Reales Ordenes admitiendo á D. Antonio Sbert la renuncia del cargo de Alcalde nombrándose en su reemplazo D. Eugenio Losada.

Se nombró á D. Jaime Salom y Vich para ocupar el cargo de primer Teniente de Alcalde.

Se enteró el Ayuntamiento de la resolución del Sr. Gobernador desestimando el recurso de D. Pablo Serra referente al nombramiento de operarios de albañilería.

Igualmente se enteró de una providencia del Sr. Juez de Instrucción declarando quedaba alzada la suspensión del acuerdo referente á las obras realizadas por D. Luis Marti en la calle de Catafy.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó contribuir con 150 pesetas á los gastos que ocasione el concierto á beneficio de la Junta de protección al soldado.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se dió de alta en el padrón á D.ª Luz de la Rica.

Se acordó la colocación de un farol de petróleo en Porto-pí.

Se concedió un mes de licencia para ausentarse de esta Ciudad al oficial primero D. Juan Luis Gomila.

Se enteró de un oficio del Sr. Presidente de la Junta de protección al soldado por el donativo que le hizo esta Corporación.

Se acordó una subvención de 50 pesetas mensuales á la Junta anteriormente citada.

Día 3 Noviembre.—Se aprobó el proyecto de empréstito para obras de la Plaza Mayor.

Día 8.—Se aprobaron las actas anteriores y varias cuentas de proveedores.

Se dió de alta en el padrón de vecinos á D. Miguel Clar.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este Municipio.

Se procedió al sorteo de Bonos y obligaciones municipales para ser amortizadas en 1.º de Enero próximo.

Se acordó conceder á la viuda del Celdador D. Pablo Mut dos pagas de supervivencia.

Se acordó suscribirse por 3 ejemplares á la obra «Mallorca Artística Monumental Arqueológica».

Día 15.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Quedó enterado el Ayuntamiento del

# Alcaldía Constitucional de San Juan Bautista.

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO		Consumo calculado durante el año	PRODUCTO ANUAL
		Pesetas	Arbitrios Pesetas		
Gallinas.	Una	2'60	0'65	900'00	588'00
Pollos.	Uno	2'00	0'50	540'00	270'00
Huevos.	Ciento	6'00	1'50	200'00	300'00
Queso.	Kilogramo	1'00	0'25	3072'00	768'00
Paja y forraje etc.	Cien kilogramos	10'00	2'50	332'89	582'22
TOTAL.					2505'22

Y en cumplimiento de lo acordado, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos que procedan, en San Juan Bautista á 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—P. A. del A.—Mariano Torres, Srio.

ajustarse estrictamente los licitadores y el rematante, queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad hasta el acto del remate, á fin de que todos los interesados puedan examinarlos y enterarse detenidamente de ellos.

Santañy 11 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 547

*D. Sebastián Felix y Fons, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de la presente ciudad, y como tal accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia y de instrucción de este partido por ascenso del propietario.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los siguientes muebles, ropas y efectos embargados á D. José María Cambrero y Duteri, en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Jaime Quetglas y Alemañy.

Tres sillas de nogal, asiento almoadon de lana encarnada, justipreciadas en nueve pesetas.

Una percha con nueve clavijeros, en una peseta cincuenta céntimos.

Seis sillas de viena, asiento de regilla, charoladas de negro, en doce pesetas.

Una mesa centro, maqueada, en tres pesetas.

Un sofá charolado de negro, tela yute, cabecero crochet, en dos pesetas.

Dos balancines tambien charolados, asiento de regilla, en ocho pesetas.

Una cómoda charolada de negro, con cuatro cajones, asas metal blanco y tapete de hule blanco, en veinte pesetas.

Un armario repero de caoba, en cincuenta pesetas.

Un espejo pequeño forma exágona, en cuatro pesetas.

Otro idem más pequeño, para sobremesa, en dos pesetas.

Un lavabo entorcillado, charolado de negro con la cofaina rota, en dos pesetas.

Tres cuadros marco dorado de varios tamaños, uno con la Purísima y los otros dos con oleografías, en seis pesetas.

Una mesa lavabo de caoba mármol, en veinte pesetas.

Un comodín de caoba, piedra mármol, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa coliza de nogal para comedor, en treinta pesetas.

Otra de madera blanca para cocina, en cuatro pesetas.

Un reloj de pared con su caja forma circular, en veinte y cinco pesetas.

Un sofá y dos sillones de nogal, con asiento de reps, encarnado, en cuarenta pesetas.

Seis sillas de haya al parecer forradas de la misma tela, en treinta y seis pesetas.

Un armario pequeño charolado de negro y rimas blancas, en diez y ocho pesetas.

Dos bandejas charoladas, en una peseta.

Una docena de copas de cristal para agua y vino, en dos pesetas.

Una docena platos, en dos pesetas.

Una sopera y tres fuentes, loza sevillana blanca, en dos pesetas.

Media docena de sábanas de algodón para cama de matrimonio, en buen uso, en cinco pesetas.

Media docena de fundas de algodón para almohada, en una peseta cincuenta céntimos.

Seis tohallas hilo, en cuatro pesetas.

Doce servilletas algodón en cuatro pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de lo que deseen adquirir, los cuales estarán de manifiesto en el patio del Juzgado, siendo de cargo de los compradores los gastos de subasta, remate y dos por ciento de aumento para pago del Impuesto á la Nación: quedando señalado para el remate de dichos muebles, ropas á efectos, el día veinte y ocho del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Sebastián Felix.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 548

*D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja.*

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Felipe Villalonga Mir y Despuig contra Margarita Juan y Gomila ó sus sucesores ó causahabientes, en ignorado paradero, sobre pago de pensiones de censo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

*Sentencia.*—En la Ciudad de Palma día tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal promovido por don Felipe Villalonga Mir y Despuig, demandante, contra Margarita Juan y Gomila, mayor de edad, soltera, vecina que fué de Manacor y en ignorado paradero, ó sus sucesores ó causahabientes desconocidos, constituidos en rebeldía, sobre pago de pensiones, y.....Fallo: que debo condenar como condeno á Margarita Juan y Gomila, sus herederos ó causahabientes, á que paguen á D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, la cantidad de ciento veinte pesetas cincuenta céntimos que les reclama, imponiéndoles además las costas de este juicio: y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y

fallecimiento del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Se concedieron por una sola vez dos pagas de supervivencia á la viuda del señor Balanzat.

Se acordó nombrar á D. Nicolás Perelló para el cargo de ministril mayor por dimisión de D. Jaime Ripoll.

Se acordó aumentar hasta 50 pesetas el haber del corredor de este Ayuntamiento D. Antonio Salvá.

Se acordó el traspaso de varias sepulturas.

Se acordaron varios permisos para obras de interes particular.

Se acordó la adquisición y derribo de la parte de la Illeta de Moragues que no pertenece á esta Corporación.

Día 22.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se admitió á D. Juan Gamundí la dimisión que tiene presentada del cargo de agente en Madrid.

Día 27.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó la instalación del alumbrado por gas en el pabellón de oficinas de esta Casa Consistorial.

Se acordó la colocación de un farol de gas en la calle de Antich.

Se acordó quedar á sobre la mesa un dictamen de la Comisión de obras referente á la terminación de obras de rasante de la calle de San Miguel.

Se acordó la formación de un expediente para la venta de un solar abandonado que forma ángulo con las calles de Zavela y Plateria.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se declaró prófugo al mozo Antonio Homar.

Se acordó abonar al fiel contraste de metales D. Bernardo Pomar por sus haberes devengados desde Febrero de 1896.

Se desechó una proposición para telegrafiar al Gobierno en súplica de que no conceda á la Isla de Cuba la Autonomía Arancelaria.

Se desechó una proposición para que el Ayuntamiento hiciera una visita de atención al General Weyler así que llegara á esta Ciudad.

Día 6 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se dió de alta en el padrón de vecinos á D. Pablo Ginart.

Se acordó el cambio del caballo que en la actualidad emplea el Celador de vías y obras por inservible.

Se acordó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este municipio.

Se concedió un mes de licencia para ausentarse de esta isla al Ingeniero municipal D. Bernardo Calvet.

Se acordó el derribo por ruinoso de la casa número 36 calle de Sto. Espiritu y 13 de la P.<sup>a</sup> de la Constitución.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se acordó pasara á la Comisión correspondiente varios proyectos referentes á ensanche de esta población.

Día 13.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se acordó conceder gratis una sepultura de tercera clase del ensanche del Cementerio á las Hermanitas de los pobres de San Vicente de Paul.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Gobierno una proposición referente á cambio de horas para la celebración de sesiones.

Día 20.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se enteró de un oficio del Gobernador aprobando el presupuesto extraordinario para las obras de reforma de la Plaza Mayor.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á varios individuos.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren á las once y media de la mañana.

Se acordó que varios títulos que posee el Ayuntamiento sean convertidos en títulos de la Deuda perpetua del Estado y designar á D. Luis Serra para que en nombre del Ayuntamiento siga el expediente necesario.

Se aprobó la subasta para las obras de tubería de hierro desde la fuente del sepulcro á la de la má d'es Moro.

Se acordó empedrar la calle de Chacón.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aceptó el punto que se designa por el Ramo de Guerra para la construcción de un almacén de pólvora.

Día 27.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó el traspaso de varias escuelas.

Se acordó el pago y otorgamiento de la consiguiente escritura de compra de la finca números 105, 107 y 109 de la calle de Unión.

Se aprobó el acta de recepción provisional del empedrado de los pasos de la calle del Conquistador.

Se concedieron varios permisos de interes particular.

Se acordó declarar la ausencia por más de diez años del padre del mozo Nicolás Sitjes Clar.

Se concedieron 6500 pesetas para satisfacer gastos del censo.

Día 31.—Se reunió el Ayuntamiento al objeto de escuchar la monografía del varón ilustre de esta Ciudad D. Mariano Aguiló y Fuster y describir su retrato.

Palma 25 Enero de 1898.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Losada.

Núm. 548

## AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Los apéndices de altas y bajas al amillaramiento verificados en este término municipal para el próximo año económico de 1898 y 99, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 8 Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mir, Secretario.

Núm. 544

## ALCALDIA DE BUÑOLA

Terminado el padrón industrial de este pueblo formado en el presente año, se anuncia al público que dicho documento se hallará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 9 Marzo de 1898.—El Alcalde, José Noguera.—El Secretario, Antonio Nadal.

Num. 545

## AYUNTAMIENTO DE SANTANY

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta de la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial en esta Villa sobre el mismo terreno solar en que estaba la demolida y casa y patio contiguos, se anuncia al público por segunda vez, la cual tendrá efecto en esta Villa y en el propio local que la Corporación celebra las sesiones desde la hora de las nueve á las diez de la mañana del próximo día veinte y uno, sirviendo de tipo la cantidad de diez mil pesetas, debiendo los licitadores constituir previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el cinco por ciento sobre el mismo que compone la suma de quinientas pesetas.

Las condiciones facultativas y económicas, proyecto, memoria, planos y el pliego de contrata, á todos los cuales deberán

# Depositaria de fondos municipales de Mahón.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8002'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	35146'83
<b>Cargo.</b>	43148'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	41975'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1173'33

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.	1099'60	1403'40	2503'00
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	6669'88	7028'33	13698'21
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	1852'00	1475'00	3327'00
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	650'40	"	650'40
8 Resultas.	9355'08	"	9355'08
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	22514'39	18748'74	41263'13
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	9116'79	6491'36	15608'15
<b>Cargo pesetas.</b>	51258'14	35146'83	86404'97
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2583'59	3614'73	6198'32
2 Policía de seguridad.	705'00	705'00	1410'00
3 Policía urbana y rural.	5785'29	6495'37	11280'66
4 Instrucción pública.	9067'28	6726'58	15793'86
5 Beneficencia.	510'24	485'41	995'65
6 Obras públicas.	1521'06	2981'26	4502'32
7 Corrección pública.	1116'51	1116'51	2233'02
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	6029'10	11571'50	17600'60
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	860'25	549'00	1409'25
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	15077'80	8730'16	23807'96
<b>Data pesetas.</b>	49256'12	41975'52	85231'64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Mahón 31 de Diciembre de 1897.—El Depositario, Bartolomé Allés y Pons.—Conforme.—El Secretario Contador, E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, J. Biale y Coll.

firmó en la fecha antes expresada.—Antonio Rosselló.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Vicente Pascual, Secretario.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á dicha Margarita Juan, sus herederos ó causahabientes, se expide el presente edicto en Palma á nueve Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Vicente Pascual, Secretario.

Núm. 549

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Felipe Villalonga Mir y Despuig contra Bartolomé Riera y Llull sus herederos ó causahabientes desconocidos, sobre pago de pensiones de censo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En la Ciudad de Palma día tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal promovido por don Felipe Villalonga Mir y Despuig, demandante, contra Bartolomé Riera y Llull, mayor de edad, vecino que fué de Manacor, y en ignorado paradero, sus herederos ó causahabientes desconocidos, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad y....—Fallo: que debo condenar como condeno á Bartolomé Riera y Llull, sus herederos ó causahabientes á que paguen á D. Felipe Villalonga Mir y Despuig la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta céntimos que les reclama, imponiéndoles además las costas de esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgado lo pro-

nunció, mandó y firmó en la fecha antes expresada.—Antonio Rosselló.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Vicente Pascual, Secretario.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á dicho Bartolomé Riera, sus herederos ó causahabientes, se expide el presente edicto en Palma á nueve Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Vicente Pascual, Secretario.

Núm. 550

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

A D. Rafael Llobera Bisellach, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber: que el Sr. Juez municipal letrado de esta villa encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo promovido á instancia de Miguel Maura Compañy contra el espresado Llobera, ha mandado por auto de veinte y seis Enero último, se requiera de pago y se cite de remate por medio de la presente al referido D. Rafael Llobera Bisellach por la cantidad de mil docientas cincuenta pesetas, intereses al seis por ciento correspondientes á dicha cantidad desde el primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno y que vencieren y los intereses también al seis por ciento de los intereses vencidos desde la fecha, que en legal forma se le haga el requerimiento de pago con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago por ignorarse su paradero.

En su virtud se espide la presente para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma al repetido don Rafael Llobera Bisellach para que dentro del término de nueve días se persone en los

referidos autos y se opongá á la ejecución si le conveniere, bajo apercibimiento que si no compareciere en el espresado plazo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volverle á citar y hacerle otras notificaciones que las que previene la ley.

Inca veinte y tres Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 551

D. Primitivo Cancilla y Cancilla, Juez de primera instancia accidental de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: que habiendo fallecido D. Ignacio Simón Jarza el día siete de Marzo del presente año, natural de Palma de Mallorca, Provincia de idem, de estado soltero, de cuarenta años de edad, de oficio carpintero y vecino del poblado de Cauto Embarcadero, se ha formado juicio abintestato y en el he dispuesto por providencia del día de hoy se convoquen á los parientes del finado, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos á usar de su derecho, con apercibimiento de lo que haya lugar sino verifican su comparecencia los que se consideren con derecho á la herencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca, expido el presente segundo edicto, en Bayamo á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Primitivo Cancilla.—Por mandado de S. S., Dominador D. Estrada.

Núm. 552

## ALUMBRADO POR GAS

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1897.

	Pesetas.
<b>Activo</b>	
Edificios, construcciones y terrenos.	224.745'68
Material industrial.	300.860'58
Canalizaciones.	249.522'63
Almacén.	10.075'61
Carbones.	67.630'40
Cartera.	284.205'93
Caja y cuenta corrientes.	61.069'37
Ayuntamiento de Palma.	95.772'81
Corresponsales.	9.750'56
Cuentas deudoras.	99.130'28
A cuenta de Beneficios.	13.110'00
<b>Total.</b>	1.415.873'85
Acciones en Depósito.	21.000'00
<b>Total.</b>	1.436.873'85

	Pesetas.
<b>Pasivo</b>	
Capital.	450.000'00
Fondo de Reserva.	106.885'33
Fondo especial de amortización.	135.519'77
Cuentas amortizadas.	88.783'02
Fondo de recompensas.	3.327'81
Cuentas transitorias.	425.406'17
Dividendos á pagar.	3.115'00
Partidas en suspenso.	5.122'74
Corresponsales.	4.175'48
Cuentas acreedoras.	137.980'23
Pérdidas y ganancias.	55.558'30
<b>Total.</b>	1.415.873'85
Depositantes de acciones.	21.000'00
<b>Total.</b>	1.436.873'85

S. E. ú. O.—Palma 31 de Diciembre de 1897.—El Presidente, Eulogio Peña.—El Director, Eusebio Pascual.—El Tenedor de libros, Juan Más.—El Vocal Secretario, Ernesto Canut.

Palma 16 de Febrero de 1898.—Aprobado en Junta General. Así resulta de acta de la sesión del día de hoy.—Por la Sociedad del Alumbrado por Gas, el Director, Eusebio Pascual.

Núm. 553

## ISLEÑA MARITIMA

COMPANIA MALLORQUINA DE VAPORES  
Balance cerrado en 31 Diciembre de 1897.

	Pesetas.
<b>Activo</b>	
Vapores.	1.717.247'15
Barzaza número 1.	3.500'00
Almacenes.	95.996'35
Gastos de instalación y mobiliario.	17.677'27
Expediciones de los Vapores.	10.569'00
Fianzas Correos.	15.734'28
Útiles en puertos y repuestos.	35.612'82
Corresponsales.	20.683'46
Obligaciones sobre rentas de Aduanas.	154.468'71
Cuentas transitorias.	462.113'92
Depósitos Voluntarios.	431.500'00
Caja.	12.102'84
<b>Suma el Activo.</b>	2.977.205'80
Depósitos en garantía de cargos.	98.000'00
<b>Total Pesetas.</b>	3.075.205'80

## Pasivo

Capital Social.	2.565.500'00
Corresponsales.	32.587'40
Cuentas Corrientes.	2.166'03
Cuentas Transitorias.	13.243'99
Dividendos activos.	7.895'00
Amortización de buques.	86.037'35
Seguros.	93.050'32
Beneficios á liquidar.	176.725'71
<b>Suma igual al activo.</b>	2.977.205'80
Depósitos en garantía de cargos.	98.000'00
<b>Total Pesetas.</b>	3.075.205'80

Palma 19 de Febrero de 1898.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Naviero Director, Sebastián Simó.—El Secretario, Ramón Obrador.

## ANUNCIOS

### LIBROS DE GRAN UTILIDAD

PARA LOS Alcaldes, Secretarios y Jueces Municipales.

	Pesetas.
Libro Maestro.	25
Indicador Municipal y Provincial.	2'50
Instrucción del uno por ciento.	1
Ley de Aguas.	2
Id. de Caza y Pesca.	2
Manual de Pesas y medidas.	1
Id. de inquilinato.	2
Id. de multas gubernativas.	1
Ley del timbre del Estado.	1'50
Manual de cédulas personales.	1
Ley de Sargentos.	1
Recopilación, Aranceles y Tarifas, (rústica).	4
Id. id. id. (tela).	5
Manual de Informaciones Posesorias.	2
Manual de Prestación Personal.	1
Impuesto y Patente de Alcoholes.	1
Manual de Derechos Reales.	1'50
Id. de Zonas Fiscales.	1
Aranceles de Aduana.	2
Código Civil.	2
Id. id. (tela).	2'50
Id. de Comercio.	2
Id. Penal.	2
Reglamento, descuento de sueldo á empleados.	1
Id. contribución sobre edificios y solares.	1'50
Manual Secretarios de Juzgados Municipales.	8
Los Alcaldes y Secretarios.	15
Reglamento sobre vinos.	1
Enjuiciamiento civil (rústica).	2
Id. id. (tela).	2'50

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA